



**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Referencia:	2026/3793B
Solicitud:	Convenios de colaboración entidades públicas y/o privadas. Cultura
CULTURA	

INMACULADA MORA MADRID, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 5 de marzo de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

38. CULTURA.

Referencia: 2026/3793B.

Aprobar convenio de colaboración con la Universidad de Alicante, para realizar actividades de interés general en el yacimiento arqueológico de la Alcudia, 2026.

D^a Irene Ruiz Nortes, Concejala de Turismo y Cultura del Ayuntamiento de Elche, con CIF P0306500J, de conformidad la Resolución de Alcaldía nº 2023007145, de 21 de junio de 2023 y el Acuerdo de la sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2023, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

MOCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El yacimiento de La Alcudia ocupa una superficie de unas 11 hectáreas. Durante siglos, La Alcudia fue empleada como tierra de labor y cantera para recuperar piedras y sillares para los edificios de Elche y su entorno. A finales del siglo XIX se implantó el regadío, lo que conllevó una intensa remodelación del terreno que propició la aparición de restos antiguos.

SEGUNDO. Los vestigios arqueológicos visibles se extienden por toda la superficie del yacimiento, habiéndose diseñado un circuito de visitas para dar a conocer los más destacados. Cuenta también con dos edificios, el Centro de Interpretación, ubicado a la entrada del yacimiento, y el Museo Monográfico, en la zona central. Hace ya 30 años se promulgó el Decreto 100/1992, de 22 de junio, del Gobierno valenciano, por el que se declaró Bien de Interés Cultural como zona arqueológica el yacimiento denominado "l'Alcúdia" y su Museo Monográfico.

TERCERO. La propuesta de colaboración con la Universidad de Alicante (en adelante UA) se centra en el desarrollo del Proyecto "*Damas y Héroe. Tras la Ilici ibérica*", a través de la intervención arqueológica multidisciplinar en el Sector 11, lugar en el que se halló de modo fortuito la Dama de





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Elche en 1897, nace con el objetivo último de aportar información sobre las fases ibéricas de La Alcudia y, al mismo tiempo, definir una estratigrafía arqueológica que ayudase a complementar el conocimiento de las distintas fases históricas por las que pasó el yacimiento de Ilici, y que permitiese encuadrar los hallazgos que, en las sucesivas campañas llevadas a cabo desde 2017, han sido muy numerosos y variados.

CUARTO. El Ayuntamiento considera de máximo interés la recuperación, conservación, promoción y difusión del patrimonio histórico y cultural de su territorio como seña de identidad principal, a la vez que se marca como objetivos la participación y colaboración en todas aquellas tareas de promoción cultural o artística y la colaboración con toda clase de instituciones culturales, para el mejor y más adecuado desarrollo de sus fines. Por ello, se considera oportuna la celebración de un convenio de colaboración con la Universidad de Alicante, destinado principalmente a cofinanciar la contratación de peones que colaboren en la realización de las excavaciones arqueológicas con el fin de seguir incrementando y difundiendo nuestro patrimonio cultural.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, indicándose en su apartado 2 m) como tal la promoción de la cultura y equipamientos culturales. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, al referirse a la competencia municipal en patrimonio histórico-artístico en su apartado e) y en las actividades o instalaciones culturales y deportivas señaladas en su apartado n).

Más concretamente, en el ámbito de la legislación sectorial, el apartado segundo del artículo 4 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, dispone que las entidades locales están obligadas a proteger y dar a conocer los valores del patrimonio cultural existente en su respectivo ámbito territorial.

SEGUNDO. Por su parte los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados para un fin común.

TERCERO. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la LGS. No obstante, según el apartado 2º del artículo anterior, podrán concederse de forma directa las subvenciones que estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Asimismo, el artículo 65 del RLGS establece que, se consideran previstas nominativamente en los presupuestos, aquellas subvenciones cuyo objeto, dotación





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE

presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

CUARTO. Un requisito esencial para el otorgamiento de la subvención que tiene que cumplirse para no incurrir en causa de nulidad, es la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención. El artículo 9 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS) conceptúa la existencia de partida presupuestaria en que se ampara la convocatoria de subvención, como presupuesto esencial y habilitador de la misma.

QUINTO. A los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se cuenta con crédito suficiente y adecuado en la partida presupuestaria **17.714/20/26**, denominada **"Subv. Univ. Alicante Proy. Investig. Alcudia"**, por un importe de **15.000,00 euros** del vigente presupuesto.

Teniendo en consideración el impacto sociocultural del esfuerzo realizado por los investigadores de la Universidad de Alicante y su aportación al enriquecimiento del patrimonio arqueológico de Elche por medio de los trabajos llevados a cabo en el yacimiento de la Alcudia, así como por todos los argumentos expuestos anteriormente, se considera suficientemente motivado el especial interés público de la subvención, por lo que, de acuerdo con el apartado 10º de la Base 28ª de las de ejecución del presupuesto, se propone el pago del 100% de la cantidad concedida tras la aprobación del convenio por la JGL y que la justificación de la misma sea, excepcionalmente, por el 100% del importe otorgado.

SEXTO. El objeto del convenio es impulsar y fortalecer la importante trayectoria de labor arqueológica de la UA y asegurar su continuidad, con el fin último de garantizar a los ciudadanos el conocimiento y difusión de sus hallazgos. Dicho objeto no tiene carácter contractual sino colaborativo para la obtención de objetivos comunes, únicamente por interés público. Por otra parte, ninguna de las partes tiene vocación de mercado.

SÉPTIMO. El convenio que instrumenta la subvención nominativa cumple con lo establecido en la Bases de Ejecución del presupuesto municipal, con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con su Reglamento de desarrollo, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio y, a su vez, con lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVO. Con fecha 30 de enero de 2026, y anotación de entrada nº 2026012015, ha presentado la documentación justificativa de la subvención concedida por convenio en 2025. Asimismo, con fecha 4 de febrero de 2026, y anotación de entrada nº 2026014023, se ha presentado la documentación requerida para la suscripción del convenio para 2026. Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el apartado 4º de la Base 28ª de Ejecución del Presupuesto procede iniciar el procedimiento de concesión de la subvención prevista nominativamente en el presupuesto vigente.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

NOVENO. El órgano competente para la aprobación del Convenio que articule la concesión directa de subvenciones es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.4 de la LGS, artículo 127.1.g) de la LBRL, y en el apartado 6º de la Base de Ejecución 28ª del vigente presupuesto, publicada en el BOP de Alicante nº 17 de 27 enero de 2026.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 03/03/2026, con nº de referencia 2026/344 y con resultado Fiscalización de conformidad.

PRIMERO. Autorizar la firma del Convenio indistintamente al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Elche o a la Concejala de Turismo y Cultura y cuantos trámites posteriores sean necesarios para su correcto cumplimiento a la Concejala de Turismo y Cultura.

SEGUNDO. Designar como representante del Ayuntamiento en la comisión de seguimiento, vigilancia y control a que hace referencia el Convenio, así como a intervenir en la solución de las posibles discrepancias que puedan surgir en la interpretación y tramitación del mismo, a la persona que ostenta la Coordinación del Área de Cultura.

TERCERO. Transferir a Universidad de Alicante, con cargo a la aplicación 17.714/20/26 "*Subv. Univ. Alicante Proy. Investig. Alcudia*", por un importe de 15.000 euros, tras la firma del presente Convenio; y autorizar que la justificación de la misma sea por el 100% del importe otorgado. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el texto del convenio anexo.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a la Universidad de Alicante para su conocimiento y efectos oportunos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE CON LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL EN EL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE LA ALCUDIA. EJERCICIO 2026.

REUNIDOS

De una parte, Dª Irene Ruíz Nortes, Concejala de Cultura y Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Elche, con CIF P0306500 J, de conformidad con la Resolución de esta Alcaldía nº 7145 de fecha 21 de junio de 2023, asistida por el Secretario General del Ayuntamiento D. Antonio Izquierdo Garay y facultada para este acto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2026. (AYUNTAMIENTO)





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Y de otra, la Universidad de Alicante (en adelante UA), con CIF Q0332001G y domicilio social en Carretera San Vicente del Raspeig s/n, CP 03690, San Vicente del Raspeig (Alicante), representada por la Rectora Magnífica Dña. Amparo Navarro Faure —nombrada mediante el Decreto 186/2024, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana (DOGV de 18/12/2024)— y, en su nombre y representación, D. Juan Mora Pastor, Vicerrector de Investigación, en virtud de las facultades conferidas mediante la Resolución Rectoral de 19 de diciembre de 2024 sobre delegación de firma, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la cual le habilita expresamente para la firma de Convenios en las materias de su competencia.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad necesaria para el otorgamiento del presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. El AYUNTAMIENTO considera de máximo interés la recuperación, conservación, promoción y difusión del patrimonio histórico y cultural de su territorio como seña de identidad principal. Asimismo, ambas partes también consideran relevante la colaboración en proyectos de interés general que contribuyan a fomentar, poner en valor y divulgar el patrimonio existente en el Yacimiento Arqueológico de la Alcudia.

SEGUNDO. Ambas instituciones comparten plenamente este convencimiento y, de hecho, mantienen una línea de colaboración estable y continuada mediante la suscripción de sucesivos convenios anuales desde 2017 hasta la actualidad. Esta cooperación sostenida tiene como fin facilitar las excavaciones arqueológicas en La Alcudia necesarias para la realización de proyectos dirigidos por investigadores de la Universidad de Alicante. Además, ambas instituciones forman parte, como patronos fundadores, de la Fundación Universitaria de Investigación Arqueológica L'Alcudia. El Ayuntamiento de Elche aprobó en sesión plenaria de junio de 1996 la propuesta de Estatutos de dicha Fundación, al considerar que en ellos se recogían adecuadamente los fines de promoción y potenciación de la colección de piezas existente en el yacimiento arqueológico, así como la representatividad de las instituciones interesadas —Universidad de Alicante y Ayuntamiento de Elche— y la vinculación territorial de los fondos existentes y de las futuras incorporaciones a los mismos.

CUARTO. Que tal iniciativa forma parte de las competencias que tiene atribuidas el Ajuntament d'Elx según el artículo 25. 2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y artículo 4.2 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

QUINTO. Asimismo, el artículo 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados para un fin común y el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

SEXTO. La Universidad de Alicante ha previsto desarrollar en el presente ejercicio 2026 la continuación de la labor de investigación iniciada en el año 2017 y desarrollada ininterrumpidamente durante los ejercicios posteriores en el Yacimiento Arqueológico de La Alcudia. Dichos trabajos se ejecutan siguiendo las directrices marcadas en el Plan Director de La Alcudia 2017-2029, con el fin de estudiar, promocionar y poner en valor el rico patrimonio arqueológico existente en este enclave cultural ilicitano.

SEPTIMO. Ambas partes, con el objetivo de impulsar proyectos de interés general y en particular con el convencimiento de que el desarrollo de proyectos de investigación en el Yacimiento de La Alcudia ha de redundar en un beneficio común, han decidido la puesta en marcha del presente convenio de colaboración entre ambas instituciones.

A tales fines acuerdan la firma del presente Convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el AYUNTAMIENTO y la UA en la realización de diversas acciones y actividades en el ámbito de la arqueología desarrolladas por la Universidad de Alicante durante el año 2026. Estas actuaciones son continuación de la labor investigadora y de puesta en valor iniciada en 2017 y mantenida de forma ininterrumpida en los ejercicios sucesivos, y se incluyen dentro del Plan General de Investigación para La Alcudia (2022-2027), aprobado por los Servicios Territoriales de Cultura y Deportes de la Generalitat Valenciana. Asimismo, el presente documento sirve de instrumento para canalizar la subvención nominativa en el presupuesto municipal del ejercicio 2026, destinada principalmente a cofinanciar la contratación de peones que colaboren en las tareas de excavación de los proyectos de investigación arqueológica promovidos, financiados y ejecutados por la Universidad de Alicante en el yacimiento de La Alcudia durante el año 2026, según se detalla en la cláusula segunda.

SEGUNDA. ACTIVIDADES A REALIZAR POR LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE

La UA se compromete a continuar ejecutando durante el año 2026 los trabajos consistentes en investigación arqueológica y puesta en valor de los siguientes proyectos:

- 1. Proyecto Damas y Héroes: tras la Ilici Ibérica – Sector 11 D.**
Director: Alberto J. Lorrio Alvarado.
- 2. Proyecto Astero – Termas Orientales – Sector 7F.**
Directores: Jaime Molina Vidal, Juan Francisco Álvarez Tortosa.
- 3. Proyecto Domus: vivir en Ilici – Sector 4F.**





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Directores: Sonia Guitérrez Lloret, Julia Sarabia Bautista, Victoria Amorós Ruiz y Jesús Moratalla Jávega

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA UA

La UA tiene las siguientes obligaciones generales derivadas del artículo 14 de la LGS:

1. Cumplir el objetivo del presente convenio, realizando los proyectos de excavación e investigación descritos en el mismo, y que forman parte del Plan General de Investigación para la Alcudia.
2. Justificar ante el AYUNTAMIENTO el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se le requieran, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina el disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida
4. Estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público, así como estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
5. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, indicando el importe y la entidad, pública o privada, que la hubiera concedido.
6. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público, o por reintegro de subvenciones (de conformidad con el artículo 34.5 LGS).
7. Comunicar al Ayuntamiento de Elche, con antelación suficiente, la convocatoria de las ruedas de prensa, conferencias y acciones relacionadas con las actividades objeto de este convenio.
8. Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Elche, de conformidad con lo establecido en la cláusula "Publicidad activa del convenio". El logotipo y la imagen corporativa que designe el AYUNTAMIENTO y el de la UA, aparecerán conjuntamente en cualquier publicación o material de reproducción o de difusión de las actividades subvencionadas.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL AYYUNTAMIENTO

El AYUNTAMIENTO se compromete a:

1. Destinar la cantidad de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €)** en la modalidad de subvención nominativa consignada en la aplicación **17714/20/26**, denominada "**Subv. Univ. Alicante Proy. Investig. Alcudia**" del Presupuesto vigente, para cofinanciar los gastos derivados de la





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

- contratación de peones que colaboren en las tareas de excavación de los proyectos de investigación arqueológica citados en la cláusula segunda.
2. Utilizar el logotipo de ambas instituciones en cualquier medio de publicación o material de reproducción empleado en la difusión de las actividades objeto de este convenio.

QUINTA. PERSONAL DE LA UA

El personal contratado que resulte de la aplicación del presente convenio, no tendrá ninguna vinculación jurídica ni laboral con el Ayuntamiento de Elche y estará a cargo de la UA, que asumirá las obligaciones que puedan derivarse de dicha relación, pago de salarios, cuotas a la seguridad social, medidas de prevención de riesgos laborales, etc., siendo de su exclusiva responsabilidad el incumplimiento en estas materias.

SEXTA. IMPORTE Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Teniendo en consideración el impacto sociocultural del esfuerzo realizado por la Universidad de Alicante, y su aportación al enriquecimiento del patrimonio arqueológico de Elche por medio de los trabajos y proyectos de investigación llevados a cabo en el yacimiento de la Alcudía, así como por todos los argumentos expuestos anteriormente, se considera suficientemente motivado el especial interés público de la subvención, por lo que, de acuerdo con el apartado 10º de la Base 28ª de las de ejecución del presupuesto, se abonará el 100% de la cantidad concedida tras la aprobación del convenio por la JGL y la justificación de la misma será, excepcionalmente, por el 100% del importe otorgado.

Previamente será necesario la presentación de la ficha de mantenimiento de terceros actualizada (modelo A051), en la que se especificará la cuenta bancaria de la UA donde se haya de ingresar el importe de la subvención. Dicha ficha debe estar sellada por la entidad bancaria. En caso contrario, se aportará, adicionalmente, certificado de titularidad de cuenta bancaria.

Para el pago de la subvención la UA deberá estar al corriente de sus obligaciones respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la entidad sea deudora de este Ayuntamiento por reintegros de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.

Asimismo, la UA deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, autorizando expresamente, con la firma del presente Convenio, al Ayuntamiento de Elche a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

SÉPTIMA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras ayudas o subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza, y la Administración o entidad que las conceda conforme a lo establecido en el apartado





12º de la Base 28ª de las de ejecución del Presupuesto. No obstante, de conformidad con el artículo 19.3 de la LGS, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de que dicho coste se supere, se reducirá el importe de la subvención en la parte que corresponda en los términos del artículo 34 del R.D. 887/2006 del RLGS.

OCTAVA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran **gastos subvencionables** los costes de personal (peones) necesarios para la realización de las tareas de excavación relacionadas con los proyectos especificados en el presente convenio, material no inventariable; y aquellos otros que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, siempre que se realicen durante el año 2026, y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de presentación de la documentación justificativa establecido en este convenio.

Se limita a una imputación máxima del 15% del importe de la subvención, los gastos generales de funcionamiento como son: material de oficina, etc.

No se financiarán gastos de material inventariable.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3) Los gastos de procedimientos judiciales.
- 4) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- 5) Impuestos personales sobre la renta.

Tampoco se podrá imputar facturas de combustible o de establecimientos de restauración.

La subcontratación con terceros de la ejecución de la actividad que constituye el objeto de la subvención no podrá exceder del 50% del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso la UA podrá contratar servicios o suministros con personas o entidades vinculadas con la misma en los términos descritos en el apartado 2 del artículo 68 del RLGS, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

a) Que se obtenga la previa autorización de la Junta de Gobierno Local del siguiente modo:

- Solicitud por parte del interesado con carácter previo a la ejecución de la actividad o proyecto subvencionada.





- La Junta de Gobierno Local deberá adoptar un acuerdo, con anterioridad a la ejecución de la actividad subvencionada, indicando el tercero o terceros con los que contratará y los servicios o suministros que pueden ser objeto de contratación.

La aportación financiera que se compromete a realizar el Ayuntamiento de Elche no podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del Convenio.

NOVENA. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La fecha límite que tiene la UA para justificar el gasto del 100% de los fondos percibidos por la subvención es el **31 de enero de 2027**.

La documentación se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche (sede.elche.es) mediante el trámite **“Justificación subvención por convenio de Cultura con entidades públicas y/o privadas”**.

La justificación de la subvención comprenderá la siguiente documentación:

1. **Modelo A359 Justificación subvención por convenio de cultura**, cumplimentado y firmado por el representante de la UA (Rector/a o persona que tenga delegada la competencia).
2. **Modelo A359b Memoria explicativa de las actividades realizadas**, según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por quien ostente la representación de la UA (Rector/a o persona que tenga delegada la competencia). En dicho documento, deberá indicarse el enlace a la página web y redes sociales para comprobación de la difusión y publicidad de las actividades subvencionadas, conforme a la cláusula de “Publicidad activa del Convenio”. Se podrá explicar con mayor detalle las actividades en el dossier que acredite su realización.
3. **Dossier explicativo** que acredite la realización de las actividades descritas en el modelo A359b, a ser posible, con imágenes de las mismas.
4. **Modelo A359c Memoria económica**, consistente en relación de gastos correspondientes al periodo que abarca la subvención, por un importe del 100% de la cantidad subvencionada, debidamente firmada por quienes representen a la UA (o persona en quien se delegue). Dicha relación de gastos deberá ser numerada y ordenada, preferentemente de forma cronológica. En dicha memoria también se indicarán los ingresos, en su caso.
5. **A dicha relación se adjuntarán**, en documento aparte, y numerados con el orden de la memoria económica, y con su justificante de pago, las **facturas, nóminas** y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (escaneados o en formato electrónico), expedidos a nombre de la UA. Inmediatamente después de cada justificante de gasto, deberá ir su justificante de pago, ambos con el mismo número que el indicado en la memoria económica.

En las **facturas** deberá constar:





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE

- 1) Nombre o razón social del proveedor, N.I.F. y domicilio social.
- 2) Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. Si existe exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
- 3) Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- 4) Descripción suficiente del suministro o servicio.
- 5) Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.

Todas las facturas justificativas emitidas en otras lenguas deberán estar traducidas de manera literal al castellano.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, **no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 1.000 euros**, o su contravalor en moneda extranjera.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF, deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT, y su justificante de pago.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de alquiler, se deberá adjuntar contrato y copia de los documentos 115 de retención de IRPF, con su justificante de pago.

Cuando se trate de gastos de personal (formado por las retribuciones brutas y los gastos de seguridad social a cargo de la empresa), se aportará:

- 1) Una relación del personal imputado indicando su vinculación con la actividad proyecto objeto de la subvención.
- 2) Nóminas.
- 3) Liquidación de cotizaciones de la Seguridad Social, y su justificante de pago.
- 4) Relación nominal de los trabajadores.
- 5) Documento 111 de retenciones de IRPF, con su justificante de pago.

Cada factura, nómina o documento equivalente irá acompañado de su justificante de pago. Es decir, inmediatamente detrás de cada justificante de gasto, y con el mismo número de orden, se añadirá el **justificante de pago del gasto correspondiente**, con las siguientes particularidades:

- **En efectivo:** su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- **Por transferencia:** se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- **Por remesa:** se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- **Por Talón:** se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.





- **Por tarjeta:** se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia Entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la UA, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la Entidad el pago efectuado por su cuenta.

6. **Modelo A359d Declaración responsable**, debidamente firmada por quien ostente la representación legal de la UA y, en su caso, por el Gerente de la UA (o persona en quien delegue), en la que se manifestará:

1. Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.
2. El **coste total** del proyecto o actividad subvencionada.
3. Se indicarán todas las **subvenciones o ayudas percibidas** para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria (UA), **y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.**

7. Finalmente, se deberá adjuntar la **documentación justificativa de las obligaciones de publicidad/difusión establecidas en la Cláusula de Publicidad Activa de este convenio**, o indicar el enlace a la página web y/o redes sociales de la UA que acrediten dicha difusión. En el caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar el mismo en formato electrónico.

La UA deberá conservar las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación, expedidos a nombre de la misma y la documentación acreditativa del pago, por un periodo mínimo de 5 años, salvo que su normativa contable sectorial establezca un periodo mayor.

En virtud del artículo 14.1. f) de la LGS, la UA deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Estos documentos podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

En el supuesto de que la documentación que se aporte no observe estos requisitos de presentación no será aceptada, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para su subsanación de conformidad con la normativa de aplicación.

El incumplimiento, la insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad concedida, dará lugar al inicio del procedimiento de reintegro de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y siguientes de la LGS y 91 y siguientes del RLGS,





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

siendo responsabilidad del departamento gestor de la subvención someter la propuesta de inicio del procedimiento de reintegro a la Junta de Gobierno Local.

DÉCIMA. MECANISMO DE SEGUIMIENTO

Se nombrará un representante por cada una de las partes para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos. En representación de Ayuntamiento de Elche, formará parte la persona que ostenta la coordinación del área de Cultura. El representante de la UA para esta función será D. Juan Mora Pastor, Vicerrector de Investigación de la UA, o persona en quien delegue.

DECIMOPRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS

En la ejecución y desarrollo del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Y, del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualesquiera otras normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto.

DECIMOSEGUNDA. PUBLICIDAD ACTIVA DEL CONVENIO

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los acuerdos/convenios se refiere, este acuerdo/convenio será objeto de publicación en la página portal de transparencia de la UA: <https://transparencia.ua.es/>, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche: <https://sede.elche.es/>, a la que se accede también, con enlace en el Portal de Transparencia: <https://www.elche.es/transparencia/>.

Para testimoniar el apoyo prestado con los objetivos y para destacar el apoyo financiero del Ayuntamiento de Elche, la UA deberá publicar en la página web de La Alcudia (<https://web.ua.es/es/laalcudia>) o en sus redes sociales, dicha colaboración con indicación del importe recibido y el objetivo o finalidad, de acuerdo con las características que se indican en el Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales, al que se remite, y que se encuentra inserto en la web municipal <https://www.elche.es/ayuntamientode-elche/convenios-municipales-y-encomiendas-de-gestion/>.

La UA deberá colocar en la fachada o en la entrada a sus instalaciones de la Alcudia una placa informativa como beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento de Elche. La reproducción de la placa será en metacrilato y en las dimensiones y formato descritos en el citado





Manual de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales, al que se puede acceder a través del enlace descrito en el segundo párrafo de esta cláusula.

En la celebración de actos públicos de actuaciones subvencionadas por este Convenio, la UA deberá contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elche en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión como: programas, dípticos/trípticos, *flyers*, *roll-ups*, lonas, pancartas, fondos de escenario y en las presentaciones que proyecten al inicio o clausura de la jornada.

De manera permanente en la *footer* o en la página de inicio de la web de la Alcudía de la UA aparecerá el logotipo del Ayuntamiento de Elche como entidad que recibe colaboración municipal y cuantía y el de Elx Cultura.

DECIMOTERCERA. MODIFICACIÓN Y CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Cualquier eventual modificación del convenio, dentro de los límites de la legalidad, necesitará del acuerdo expreso de ambas partes y de la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo.

El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento.
Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.





DECIMOCUARTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN APLICABLE

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas de común acuerdo entre las partes, a través de los representantes designados al efecto para el seguimiento, vigilancia y control del mismo, con aplicación de los criterios de buena fe y voluntad de acuerdo, y agotando todas las formas posibles de conciliación extrajudicial.

En caso de no alcanzarse acuerdo, y sin perjuicio del régimen de impugnación previsto en la normativa administrativa, las cuestiones litigiosas se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo competentes los órganos jurisdiccionales que resulten de aplicación conforme a las reglas de competencia establecidas en dicha Ley.

DECIMOQUINTA. NORMATIVA APLICABLE

Este Convenio tiene carácter administrativo y se regirá por lo previsto en las cláusulas del mismo. En lo no dispuesto expresamente en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Base nº 28 de las de Ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Elche para el año 2026, (publicadas en el BOP de Alicante nº 17, de 27 de enero de 2026); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. También será de aplicación lo establecido para los convenios en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo.

DECIMOSEXTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio producirá efectos desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que el periodo de los gastos subvencionables sea desde el 1 de enero de 2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.

En prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio en la fecha de la firma electrónica.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente moción.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —**

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno

